



RESOLUCION No. SCVS.IRQ.DRMV.2015. 1556

**ECON. FRANCISCO VIZCAÍNO ZURITA
DIRECTOR REGIONAL DE MERCADO DE VALORES**

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Resolución No. Q.IMV.08.1147 de 9 de abril de 2008, se dispuso la inscripción en el Registro del Mercado de Valores de la compañía DELOITTE & TOUCHE ECUADOR CIA. LTDA., como Auditora Externa, bajo el número 2008.1.14.00016 de 30 de abril de 2008;

QUE, el Código Orgánico Monetario y Financiero publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 332 de 12 de septiembre de 2014, en la disposición reformativa décimo séptima, numerales 1 y 2, Libro II, dispone las siguientes reformas a la Ley de Mercado de Valores: "Sustituir en todo el texto de la Ley: "Registro del Mercado de Valores" por "Catastro Público del Mercado de Valores"; "Junta de Regulación del Mercado de Valores" por "Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera";

QUE, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, mediante Resolución No. 014-2014-V de 04 de diciembre del 2014, publicada en el Registro Oficial No. 413 de 10 de enero del 2015, establece en los Artículos 1 y 2 que, en donde se disponga la publicación de un diario, reemplácese por la publicación en la página web institucional de la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros, cuyos plazos y términos se contarán a partir de su publicación en la página web de dicho organismo de control; y los participantes del Mercado de Valores están obligados a publicar en su página web los actos que por Ley deban publicarse, al siguiente día hábil de la publicación en la página web de esta Institución de Control;

QUE, mediante Resolución No. CNV-005-2014 de 21 de abril de 2014, publicada en el Registro Oficial No. 252 de 23 de mayo 2014, se reforman los requisitos de inscripción en el Registro del Mercado de Valores de las firmas auditoras; y, la Disposición Transitoria, determina que "Las compañías de auditoría externa que se encuentren inscritas en el registro del Mercado de Valores tendrán un plazo de un año, contado a partir de la vigencia de la presente Resolución, para adecuarse a los requerimientos fijados en esta Resolución para mantener su inscripción en el Registro del Mercado de Valores.

La Superintendencia de Compañías cancelará la inscripción de las compañías auditoras externas que no se adecuen, dentro del plazo antes fijado, a los requisitos previstos en esta resolución."

